

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ACCESO A INTERNET LIBRE DE VIOLENCIA.

INICIADO EN SESIÓN: 08 DE ENERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

**DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

— S/H —



La suscrita **Diputada Esther Berenice Martínez Díaz**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Soberanía **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, en materia de acceso a internet libre de violencia**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expansión del uso de Internet ha transformado significativamente la vida cotidiana, proporcionando múltiples oportunidades para el aprendizaje, la comunicación y el entretenimiento. Sin embargo, este avance también ha expuesto a las niñas, niños y adolescentes a nuevos riesgos que comprometen su seguridad, privacidad y dignidad en el entorno digital. En Nuevo León, donde el uso de dispositivos electrónicos y el acceso a Internet es elevado, resulta imperativo que el marco normativo garantice un entorno digital seguro para este sector de la población.

En días pasados se aprobó en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, una importante reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de garantizar su derecho a un acceso seguro y libre de violencia en internet.

Es un tema de gran relevancia en virtud de que este grupo etario pasa gran parte del día haciendo uso de internet, muchas veces sin supervisión. Los que tienen bajo su resguardo a niñas, niños y adolescentes, piensan que por estar en los hogares se

encuentran seguros, pero nada más alejado de la realidad, con el avance vertiginoso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los menores están expuestos a un gran número de peligros y se vuelven vulnerables a que se cometan diversos tipos de delitos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) del INEGI, en México el 73.8% de los usuarios de Internet son personas de entre 6 y 17 años. En específico, el 88.3% de los adolescentes de entre 12 y 17 años y el 60.5% de los niños de entre 6 y 11 años tienen acceso frecuente a Internet, ya sea mediante dispositivos móviles, tabletas o computadoras. En Nuevo León, que registra una de las tasas de acceso más altas del país, el uso de Internet por este sector alcanza porcentajes superiores al promedio nacional.

A pesar de estas cifras alentadoras, el uso de Internet no siempre es seguro. Diversos estudios revelan que niñas, niños y adolescentes enfrentan riesgos significativos al interactuar en plataformas digitales, muchas veces sin supervisión adecuada.

La utilización de internet por parte de menores implica una exposición constante a múltiples riesgos y delitos. Entre los más comunes destacan el ciberacoso que es una forma de violencia recurrente en entornos digitales. Niñas, niños y adolescentes son víctimas de insultos, amenazas, difusión de rumores, suplantación de identidad y publicaciones malintencionadas que dañan su autoestima, seguridad emocional y desarrollo social. Las personas que cometen este tipo de delito muchas veces permanecen en el anonimato.

El grooming implica acoso por parte de adultos con fines de explotación sexual, utilizando estrategias para ganar la confianza de los menores y manipularlos. Este tipo de delito tiene efectos y secuelas profundas en las víctimas.

Los menores de edad están también expuestos a contenidos nocivos que no son aptos para su edad, por ello es importante que si usan internet los padres tengan control sobre las páginas y sitios que visitan sus hijos, que no estén expuestos a contenido sexual, consumo de drogas, alcohol, violencia extrema o material que fomente conductas autodestructivas, como la autolesión y los trastornos alimenticios.

También llegan a ser víctimas de sextorsión que es un delito en el que los agresores obtienen imágenes íntimas de los menores mediante engaños y las utilizan para extorsionarlos. Esta práctica genera un alto grado de vulnerabilidad y afecta gravemente la salud mental de las víctimas.

Los menores son especialmente vulnerables al robo de información sensible y datos personales, que pueden ser utilizados con fines fraudulentos o para usurpar su identidad, también muchas veces los delincuentes piden información no solo de los menores sino de sus familiares.

Es frecuente también observar algunos casos de adicción a las redes sociales o videojuegos, lo que puede derivar en problemas de salud mental, como ansiedad, depresión, insomnio y aislamiento social.

Los menores que se enfrentan a riesgos constantes en internet y que no son supervisados de la manera correcta pueden ser víctimas de una serie de delitos que sin duda vulneran su salud mental y emocional, peor aun si se consuma algún tipo de encuentro físico con la persona que lo contacta, se pone en riesgo su integridad física e incluso su vida. También se pueden presentar alteraciones en la autoestima y el autoconcepto, afectaciones en el ámbito académico que se cristaliza en bajo rendimiento académico y las dificultades para establecer relaciones interpersonales sanas.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a un desarrollo integral, lo cual incluye la protección de su seguridad y dignidad en entornos digitales. Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el derecho a la protección contra cualquier forma de violencia, incluyendo aquella perpetrada mediante tecnologías de la información.

En el ámbito local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León requiere una actualización para incorporar medidas específicas que promuevan un acceso seguro a Internet, prevengan delitos digitales y sancionen a los responsables.

La presente iniciativa responde a la necesidad de garantizar un entorno digital seguro para niñas, niños y adolescentes en Nuevo León, reconociendo que el acceso a Internet,

aunque imprescindible en la actualidad, debe estar acompañado de medidas que minimicen los riesgos y protejan la integridad de los menores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 119 Bis 1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 119 Bis 1. Para efectos del artículo anterior, el Estado garantizará el acceso y uso seguro de Internet para niñas, niños y adolescentes, promoviendo políticas públicas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso y de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad o dignidad, realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Las autoridades competentes deberán establecer estrategias educativas, de supervisión y sensibilización dirigidas a niñas, niños y adolescentes, así como a sus padres, madres o tutores, para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Monterrey, Nuevo León, a los 20 días del mes de diciembre de 2024

Atentamente,


Dip. Esther Berenice Martínez Díaz

